



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

131

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

-2017-GR.APURÍMAC/GG.



Abancay,

05 ABR. 2017

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00017901-2016, Opinión Legal N° 068-2017-GR. APURÍMAC/DRAJ, Informe N° 040-2017-GR.APURÍMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, Informe Técnico N° 065-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **JOSÉ CIRILO TRIVEÑO PAMPAS**, pensionista del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita reintegro del subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, incluyendo el incentivo por productividad;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 426-2016-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 26 de Octubre del año 2016, se OTORGÓ a favor del recurrente el subsidio por fallecimiento de su señora madre y gastos de sepelio, tomando como base de cálculo el total de la pensión de cesantía como dispone la normativa vigente, el equivalente Dos (02) pensiones totales por cada concepto, monto que asciende a **Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 84/100 (S/4 852,84) Soles;**

Que, mediante Informe Técnico N° 065-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH, el Abogado responsable de emitir el presente informe, menciona los conceptos remunerativos que son parte de la remuneración total de los servidores inmersos bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos beneficios y pensiones se calculan y otorgan en base de dicho concepto remunerativo; asimismo señala como precedente el Informe N° 265-2014-SERVIR/GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVICIO CIVIL SERVICIO CIVIL, donde precisa los conceptos remunerativos que forman parte de la remuneración total, que deben tenerse en cuenta al momento de realizar la liquidación de los montos por dichos beneficios, en consecuencia opina que el pago que se hizo efectivo al recurrente se encuentra dentro los parámetros que exige la ley;

Que, con Informe N° 040-2017-GR.APURÍMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, señala que la liquidación del subsidio por fallecimiento de pensionista y gastos de sepelio a favor del solicitante, se realizó tomando como base de cálculo la pensión total, el equivalente a Dos (02) pensiones totales por cada concepto, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente; en consecuencia opina que se deniegue la petición y se dé por agotada la pretensión en la vía administrativa;

Que, es necesario hacer mención que el rubro incentivo por productividad no forma parte de la remuneración total y no es base de cálculo para el pago de los beneficios de los servidores ni activos ni pensionistas, dentro de la estructura remunerativa de los servidores activos y pensionistas inmersos bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, dicho concepto está considerado como una bonificación que no tiene carácter pensionable, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR, la solicitud de REINTEGRO del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio incluyendo el concepto incentivo por productividad, presentado por don **JOSÉ CIRILO TRIVEÑO PAMPAS**, beneficio que se le otorgó por fallecimiento de familiar directo (madre), el equivalente a Dos (02) pensiones totales por cada concepto, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en observancia de la ley, en consecuencia se da por agotada la vía administrativa.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Lic. Chou Dionicio Gaspar Marca
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CHDGM/GG.
BWS/ APR.